



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.
Ponencia para Segundo Debate del Proyecto de Acuerdo No. 108

Cartagena de Indias D.T y C, 13 de Septiembre de 2018

Doctor
WILSON TONCEL OCHOA
Presidente Concejo Distrital de Cartagena
Ciudad

REFERENCIA: PONENCIA SEGUNDO DEBATE DEL PROYECTO DE ACUERDO 108 "POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARAN DE INTERÉS GENERAL Y SE INSTITUCIONALIZA EL CIRCUITO CULTURAL ANUAL DE CARTAGENA DE INDIAS, DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL".

Cordial Saludo,

Cumpliendo con el deber asignado por la Mesa Directiva de la Corporación, nos permitimos presentar Ponencia de Segundo Debate al Proyecto de Acuerdo de la referencia, con el cual se pretende declarar de interés general y se institucionaliza el Circuito Cultural Anual de Cartagena de Indias.

El Proyecto de Acuerdo fue radicado por parte del Ejecutivo ante esta Corporación el día 05 de Junio de 2018. La Presidencia de la Corporación, conforme a las disposiciones del Acuerdo 018 de 2003, designó como ponentes a los Concejales Wilson Toncel Ochoa (Coordinador), Rafael Meza Pérez, Judith Díaz Ramírez.

A su vez, atendiendo lo dispuesto en el mismo reglamento de la Corporación, se llevó a cabo Audiencia Pública el día 15 de Junio de 2018.

ANTECEDENTES DE LA INICIATIVA, OBJETO Y PERTINENCIA.

Ante la declaratoria de Cartagena por parte de la UNESCO como **Patrimonio Cultural de la Humanidad** y posteriormente por medio de Acto Legislativo 01 de 1989 de Cartagena de Indias, como **Distrito Turístico y Cultural**, se instituye una condición ineludible de la ciudad como un referente cultural a nivel nacional e internacional, ya que la cultura *"da a las personas la capacidad de reflexionar sobre sí mismas. Es ella la que nos hace seres específicamente humanos, racionales, críticos y éticamente comprometidos. A través de ella discernimos los valores y efectuamos opciones. A través de ella la persona se expresa, toma conciencia de sí misma, se reconoce como un proyecto inacabado, pone en cuestión sus propias realizaciones, busca incansablemente nuevas significaciones, y crea obras que lo trascienden"*.(UNESCO)

La ciudad tiene dentro de su acervo pasado y presente, con altísima proyección hacia el futuro, de innumerables manifestaciones artísticas y culturales, conformada por escritores, dramaturgos, músicos, pintores, folcloristas, escultores, titiriteros, investigadores; artistas y creadores y gestores culturales, para ser sus voceros naturales. Así mismo, en la ciudad se realizan anualmente y desde hace más de 20 años, manifestaciones, expresiones y actividades culturales de diversa índole que es necesario entrar a proteger y planificar por que constituyen un patrimonio intangible de la Humanidad.

Cartagena de Indias, es una ciudad que tiene en sus barrios, en su gente, en su culinaria tradicional, pasteles, fritos; en sus recitales, títeres, danzas folclóricas; en el trabajo artesanal, en el habla y en el pregón, en el saltimbanqui de los zancos, en el teatro, en las pinturas, en la oratoria, en la música, muestras artísticas y culturales de invaluable valor que dan engrandecimiento a la ciudad y sus gentes.



MARCO LEGAL Y NORMATIVO

El marco Jurídico existente en Colombia sobre Políticas Culturales, el que debe orientarse hacia el Plan de Desarrollo Cultural del Distrito de Cartagena 2018 – 2023, como ciudad fuente inagotable que construye, preserva y proyecta cultura, se fundamenta en las siguientes normas:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA NACIONAL

- Artículo 2º... facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y **CULTURAL** de la Nación.
- Artículo 7º... El Estado reconoce y protege la diversidad étnica y **CULTURAL** de la Nación colombiana.
- Artículo 8º Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas **CULTURALES** y naturales de la Nación
- Artículo 10º... Diversidad lingüística.
- Artículo 13º... igualdad ante la Ley.
- Capítulo II – De los Derechos Sociales, Económicos y **CULTURALES**
- Artículo 44.- Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la **CULTURA**, la recreación y la libre expresión de su opinión.
- Artículo 68.- (Los) integrantes de los grupos étnicos tendrán derecho a una formación que respete y desarrolle su identidad **CULTURAL**.
- ARTÍCULO 70.- El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la **CULTURA** de todos los colombianos en igualdad de oportunidades.
- Artículo 71.- La búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres. Los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y, en general, a la **CULTURA**.
- Artículo 72.- El patrimonio **CULTURAL** de la Nación está bajo la protección del Estado.
- Artículo 95.- Deberes de los Ciudadanos. Literal 8. Proteger los recursos **CULTURALES** y naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano.
- Artículo 222.- La ley determinará los sistemas de promoción profesional, **CULTURAL** y social de los miembros de la Fuerza Pública.
- Artículo 302.-...recursos económicos y naturales y circunstancias sociales, **CULTURALES** y ecológicas.
- Artículo 305. Literal 6: Fomentar de acuerdo con los planes y programas generales, las empresas, industrias y actividades convenientes al desarrollo **CULTURAL**.
- Artículo 310.- Al municipio como entidad fundamental de la división política administrativa del Estado le corresponde.... el mejoramiento social y **CULTURAL** de sus habitantes.
- Artículo 313.- Corresponde a los Concejos: Ordinal 9. Dictar las normas necesarias para el control, la preservación y defensa del patrimonio ecológico y **CULTURAL** del municipio.
- Artículo 328. Acto Legislativo 02 de 2007, artículo 2. El artículo 328 de la Constitución Política quedará así: El Distrito Turístico y **CULTURAL** de Cartagena de Indias.

Leyes

Ley 397 de 1997, que crea el Ministerio de Cultura y define el marco normativo para el desarrollo de la cultura de la Nación.

Ley 1185 de 2008 que modifica y adiciona otros artículos a la Ley 397 de 1997.

Ley 152 de 1994, por la cual se establece la Ley Orgánica del Plan de Desarrollo y en el artículo 3º y consagra en el inciso a) Autonomía. La Nación y las entidades territoriales ejercerán libremente sus funciones en materia de planificación con estricta sujeción a las atribuciones que a cada una de ellas se les haya específicamente asignado en la Constitución y la ley, así como a las disposiciones y principios contenidos en la presente Ley Orgánica.



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.
Ponencia para Segundo Debate del Proyecto de Acuerdo No. 108

Acuerdo 001 del 4 de febrero 2003 que crea el Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena (IPCC).

En ese orden de ideas, atendiendo los lineamientos anteriormente expuestos, se proponen las siguientes modificaciones al Proyecto de Acuerdo:

PRIMERA MODIFICACIÓN: Se propone modificar el Artículo Primero en el sentido de cambiar la redacción y suprimir los Parágrafos del Proyecto inicialmente presentado quedando con el siguiente tenor:

ARTÍCULO 1º.- OBJETO: Institucionalizar el Circuito Cultural Anual de Cartagena de Indias, conformado por los eventos culturales descritos en el Presente Acuerdo y los que posteriormente lleguen a incluirse que son realizados por las Organizaciones Culturales con sede en el Distrito de Cartagena de Indias, cuya realización articula y proyecta las actividades tendientes a la formación cognitiva, artística, cultural y gestora de creadores y gestores de Cartagena y sus corregimientos y que cuentan con una tradición enmarcada en el tiempo y que han fomentado el acervo cultural de la ciudad.

SEGUNDA MODIFICACIÓN: Se propone modificar el Artículo segundo y su parágrafo con el siguiente tenor:

ARTICULO 2: Los eventos culturales que conforman el Circuito Cultural Anual de Cartagena de Indias son los siguientes:

1. **PARLAMENTO INTERNACIONAL DE ESCRITORES DE CARTAGENA DE INDIAS. FESTIVAL FOLCLÓRICO NACIONAL - COLOMBIA CANTA EN CARTAGENA.**
2. **FESTIVAL INTERNACIONAL MUSICA Y DANZA DEL MUNDO EN CARTAGENA**
3. **TITIRIFESTIVAL CARTAGENA DE INDIAS.**
4. **TEMPORADA DE TEATRO CARTAGENERO**
5. **FESTIVAL REGIONAL DE GAITAS CARTAGENA DE INDIAS BARRIO EL SOCORRO.**
6. **FESTIVAL DE ARTE FEMENINO POR LA ESPERANZA Y RECONCILIACIÓN.**
7. **FESTIVAL MUNDIAL DE LA SALSA Y EL BOLERO**
8. **FESTIVAL INTERNACIONAL DE POESÍA CARTAGENA DE INDIAS**
9. **TEMPORADA PERMANENTE DE TEATRO Y TÍTERES.**
10. **EVENTO CULTURAL LAS COBRAS DE CARTAGENA**

PARAGRAFO: La Administración Distrital a través del instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena podrá ampliar los eventos culturales que vienen señalados en el presente Artículo siempre que se busque proteger e institucionalizar actividades en las que se destaque la cultura cartagenera y propenda por la integración ciudadana.

TERCERA MODIFICACION:

En asocio con el Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena, el Concejo Distrital hará anualmente una convocatoria para analizar la inclusión de nuevos certámenes dentro de este circuito, en este sentido se propone la modificación del Artículo Tercero y sus párrafos, quedando así:

ARTÍCULO 3º.- La Administración Distrital, por intermedio del Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena, adoptará las medidas administrativas y presupuestales pertinentes para la inclusión, impulso y fomento de los eventos contemplados en el Circuito Cultural Anual Distrital



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.
Ponencia para Segundo Debate del Proyecto de Acuerdo No. 108

PARÁGRAFO 1: El Instituto de Patrimonio y Cultura, hará promoción de los eventos de que trata este Acuerdo Distrital, por medio de propaganda institucional de apoyo a través de todos los amplios canales de difusión de medios masivos como radio y prensa, así como de redes sociales y publicidad virtual. De igual forma la Corporación de Turismo incluirá estos eventos dentro de la oferta turística de la ciudad que se promociona en el país y en el mundo.

PARÁGRAFO 2: La Alcaldía por medio de la agencia de inversiones, INVEST IN CARTAGENA, hará también la promoción de dichos certámenes aquí tratados con el fin de que puedan recaudarse fondos para el sostenimiento y mejoramiento económico de los mismos, ayudando a convertir de esta forma, este circuito en otra apuesta económica distrital, en lo que se conoce como economía naranja.

CUARTA MODIFICACION: Los Artículos 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 11, 12 del Proyecto originalmente presentado se suprimen.

QUINTA MODIFICACION: El Artículo 13 del Proyecto de Acuerdo original pasa a ser el Artículo 4, así:

ARTICULO 4: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

En ese orden y atendiendo las anteriores consideraciones, presentamos **PONENCIA POSITIVA DE SEGUNDO DEBATE** al Proyecto de Acuerdo en estudio, con las modificaciones en su texto, a fin de que se convierta en Acuerdo Distrital.

Atentamente,

WILSON TONCEL OCHOA
Coordinador

RAFAEL MEZA PEREZ
Ponente

JUDITH DIAZ ACAMEZ
Ponente



ACUERDO No.

“POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARAN DE INTERÉS GENERAL Y SE INSTITUCIONALIZA EL CIRCUITO CULTURAL ANUAL DE CARTAGENA DE INDIAS, DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL”.

EL CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS D. T. Y C.

En uso de sus atribuciones Constitucionales y legales, y en especial las conferidas por los artículos 197 y 313 de la Constitución Nacional, ley 397 de 1997, Decreto 1333 de 1986 y la ley 136 de 1994,

ACUERDA

ARTÍCULO 1º.- OBJETO: Institucionalizar el Circuito Cultural Anual de Cartagena de Indias, conformado por los eventos culturales descritos en el Presente Acuerdo y los que posteriormente lleguen a incluirse que son realizados por las Organizaciones Culturales con sede en el Distrito de Cartagena de Indias, cuya realización articula y proyecta las actividades tendientes a la formación cognitiva, artística, cultural y gestora de creadores y gestores de Cartagena y sus corregimientos y que cuentan con una tradición enmarcada en el tiempo y que han fomentado el acervo cultural de la ciudad.

ARTICULO 2: Los eventos culturales que conforman el Circuito Cultural Anual de Cartagena de Indias son los siguientes:

- 1. PARLAMENTO INTERNACIONAL DE ESCRITORES DE CARTAGENA DE INDIAS. FESTIVAL FOLCLÓRICO NACIONAL - COLOMBIA CANTA EN CARTAGENA.**
- 2. FESTIVAL INTERNACIONAL MUSICA Y DANZA DEL MUNDO EN CARTAGENA**
- 3. TITIRIFESTIVAL CARTAGENA DE INDIAS.**
- 4. TEMPORADA DE TEATRO CARTAGENERO**
- 5. FESTIVAL REGIONAL DE GAITAS CARTAGENA DE INDIAS BARRIO EL SOCORRO,**
- 6. FESTIVAL DE ARTE FEMENINO POR LA ESPERANZA Y RECONCILIACIÓN.**
- 7. FESTIVAL MUNDIAL DE LA SALSA Y EL BOLERO**
- 8. FESTIVAL INTERNACIONAL DE POESÍA CARTAGENA DE INDIAS**
- 9. TEMPORADA PERMANENTE DE TEATRO Y TÍTERES.**
- 10. EVENTO CULTURAL LAS COBRAS DE CARTAGENA**

PARAGRAFO: La Administración Distrital a través del instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena podrá ampliar los eventos culturales que vienen señalados en el presente Artículo siempre que se busque proteger e institucionalizar actividades en las que se destaque la cultura cartagenera y propenda por la integración ciudadana.

ARTÍCULO 3º.- La Administración Distrital, por intermedio del Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena, adoptará las medidas administrativas y presupuestales pertinentes para la inclusión, impulso y fomento de los eventos contemplados en el Circuito Cultural Anual Distrital

PARÁGRAFO 1: El Instituto de Patrimonio y Cultura, hará promoción de los eventos de que trata este Acuerdo Distrital, por medio de propaganda institucional de apoyo a través de todos los amplios canales de difusión de medios masivos como radio y prensa, así como de redes sociales y publicidad virtual. De igual forma la Corporación de Turismo



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.
Ponencia para Segundo Debate del Proyecto de Acuerdo No. 108

incluirá estos eventos dentro de la oferta turística de la ciudad que se promociona en el país y en el mundo.

PARÁGRAFO 2: La Alcaldía por medio de la agencia de inversiones, INVEST IN CARTAGENA, hará también la promoción de dichos certámenes aquí tratados con el fin de que puedan recaudarse fondos para el sostenimiento y mejoramiento económico de los mismos, ayudando a convertir de esta forma, este circuito en otra apuesta económica distrital, en lo que se conoce como economía naranja.

ARTICULO 4: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.